HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.649/26

VISTO:

La Ordenanza N° 1.562/24; la Ley Provincial N° 2.751; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1.562/24, se regula la habilitación y funcionamiento de las salas de juegos de azar en la localidad de Piedra del Águila;

Que el artículo 27 de la mencionada norma establece el destino del cien por ciento (100%) de los fondos ingresados al Municipio en concepto de concesiones de juegos de azar, asignándolos a la Escuela Infantil N° 34 y al comedor de la Escuela Primaria N° 315;

Que resulta oportuno establecer expresamente la metodología administrativa mediante la cual se efectivizará la transferencia de dichos fondos, garantizando claridad, seguridad jurídica y trazabilidad en el manejo de recursos públicos;

Que, asimismo, se estima necesario fortalecer los mecanismos de transparencia institucional, incorporando la obligación de rendición semestral por parte de las instituciones beneficiarias, a fin de asegurar la correcta aplicación de los fondos;

Que la transparencia en la administración de recursos públicos constituye un principio rector de la gestión municipal y fortalece la confianza de la comunidad en las instituciones;

Que el proyecto de Ordenanza, presentado por los bloques de Unión de los Neuquinos y el Frente de Todos, y tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria del 05 de marzo del 2026, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 27 de la Ordenanza N° 1.562/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *«ARTÍCULO 27: Contribución a instituciones. Distribución. Establécese que el cien por ciento (100%) de lo ingresado a las arcas municipales en concepto de concesiones de juegos de azar (Ley Provincial N° 2.751) será destinado como aporte económico a la Escuela Infantil N° 34 y a la Escuela Primaria N° 315, en partes iguales.»*----------

ARTÍCULO 2º: Incorpórase a la Ordenanza N° 1.562/24 el artículo 27 Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *«ARTÍCULO 27 BIS. Contribución a instituciones. Administración. Los fondos referidos serán administrados por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien tendrá a su cargo la ejecución de las erogaciones necesarias para atender requerimientos vinculados a infraestructura, mantenimiento, equipamiento o insumos destinados a dichas instituciones.»*----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTÍCULO 3º: Incorpórase a la Ordenanza N° 1.562/24 el artículo 27 Ter, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *«ARTÍCULO 27 TER. Contribución a instituciones. Procedimiento y rendición. Establécense las siguientes normas de procedimiento y rendición para la contribución a instituciones mencionada en el artículo 27:*
>
> *a) El Departamento Ejecutivo Municipal informará periódicamente a las instituciones educativas el monto disponible correspondiente a la presente afectación;*
> *b) Las autoridades de cada establecimiento deberán presentar por escrito el detalle de necesidades prioritarias para su evaluación;*
> *c) El Departamento Ejecutivo Municipal analizará la viabilidad técnica y presupuestaria de los requerimientos y procederá, en caso de corresponder, a realizar las contrataciones, adquisiciones o intervenciones necesarias conforme la normativa administrativa vigente.»*----------

ARTÍCULO 4º: Modifícase el artículo 28 de la Ordenanza N° 1.562/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *«ARTÍCULO 28: Contribución a instituciones. Informe. Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá semestralmente a este Honorable Concejo Deliberante, informe de los fondos recibidos en concepto de concesiones de juegos de azar y su destino.»*----------

ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, oportunamente, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.----------

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila